

AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG-0179-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.90-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: juego de dos (2) copias simples de FACTURA 000005173 (fs.4-5); impresión de copia simple de comunicación vía correo electrónico (fj.6); juego de seis (6) impresiones de vistas fotográficas (fs.7-12); juego de dos (2) impresiones de capturas de pantallas (fs.29-30).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: juego de dos impresiones de comunicación vía correo electrónico (fs. 31-32); impresión de vista fotográfica de comunicación vía correo electrónico (fj.33).

ADMITE las solicitudes del apoderado del agente económico, consistentes en: declaración testimonial de OLDEMAR OLMOS gerente del local de PANAFOTO Santa María; IAN ALVARADO que fue la persona encargada de hacer la entrega del equipo, el Sr. Martin Morales, vendedor del equipo y a la joven ANA WONG quien es promotora de SAMSUNG dentro de la tienda y fue la responsable de ser el soporte al Señor Pino después de presentar su reclamo, para que rindan sus testimonios con respecto al equipo comprado por el Sr. JORGE ARAMIS en el local de PANAFOTO Santa María. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día

de dos mil windim (20 2), a las de dos de la las de las de la las de las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907, 954, 955 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.) Edilma López Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/AER/fe Queja No.90-20DAER

2 maria (9:00m), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/fe Queja No.90-20DAER